



## AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

### **Asunto: Propuesta de Otorgamiento de Licencia para la Prestación del Servicio Portuario de Recepción de Desechos Líquidos generados por buques en el Puerto de Vigo a "MARPOLGAL, A.I.E" (Agrupación de Interés Económico)**

Vista la solicitud de licencia formulada fecha 16 de enero de 2020 por MARPOLGAL, A.I.E., con domicilio social en Vigo, calle Cánovas del Castillo 10, PL 3, puerta G, y NIF V-27.878.909, para la Prestación del Servicio Portuario de Recepción de Desechos Líquidos generados por buques en el Puerto de Vigo, y resultando los siguientes antecedentes:

PRIMERO. - La normativa de aplicación al servicio portuario de recepción de desechos líquidos generados por buques la constituyen el artículo 108 y siguientes del R.D.L. 2/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado, el Pliego Regulador del Servicio Portuario Básico de Recepción de Desechos Líquidos generados por buques y las Prescripciones Particulares para la prestación del Servicio Portuario Básico de Recepción de Desechos Líquidos generados por buques en el Puerto de Vigo.

SEGUNDO. - Examinada la solicitud, se verifica que MARPOLGAL; A.I.E. es una empresa de nueva creación que va a suceder, con la misma participación social, a la actual licenciataria de este servicio U.T.E. MARPOLGAL, a partir del vencimiento por caducidad de la actual licencia el próximo 12 de febrero de 2020. Acompaña a su solicitud la acreditación de los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Particulares para la prestación del servicio portuario básico de RECEPCIÓN DE DESECHOS LÍQUIDOS GENERADOS POR BUQUES en el Puerto de Vigo. la documentación que se adjunta, y a la vista de la normativa aplicable indicada en el punto anterior, dicha solicitud reúne los requisitos necesarios para la obtención de la correspondiente licencia.

TERCERO. - El solicitante ha presentado la Póliza de Responsabilidad Civil correspondiente. Con respecto al aval, ha solicitado sustituir el que ya tienen depositado, por uno solidario proporcional a cada participación social, antes del inicio de actividad de la nueva sociedad según lo previsto en la prescripción 17 de las Prescripciones Particulares para la prestación del servicio.

CUARTO. - El solicitante ha aceptado todas las condiciones exigidas en el Pliego y, en concreto, la estructura tarifaria y tarifas máximas (Prescripción 28) y las tasas y tarifas Portuarias (Prescripción 29).

QUINTO. - Corresponde la competencia para resolver la mencionada solicitud al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vigo, de conformidad con lo previsto en el



artículo 30.5 del R.D.L. 2/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

### EN CONSECUENCIA

Se propone al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vigo, que adopte la siguiente RESOLUCIÓN:

**Otorgar la licencia para la prestación del servicio portuario básico de RECEPCIÓN DE DESECHOS LÍQUIDOS GENERADOS POR BUQUES en el Puerto de Vigo a la empresa MARPOLGAL, A.I.E., por un período de SEIS (6) años según lo previsto en el artículo 114. del RDL 2/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.**

Vigo, 28 de enero de 2020

LA DIRECTORA,

Fdo.: Beatriz Colunga Fidalgo



[www.apvigo.com](http://www.apvigo.com)

Praza da Estrelanª 1, 36201 VIGO - C.I.F. Q - 3667002 - D  
Teléfono +34 986 268 000 - Fax +34 986 268 001 - E-mail: [apvigo@apvigo.es](mailto:apvigo@apvigo.es)